

CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO

COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

Octubre de 2022

CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA

El Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones estatutarias, ha aprobado mediante Acta No. 790, del 28 de Octubre de 2022, el Código de Etica y Conducta. COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA

I.- INTRODUCCION

El Código de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa de Transportes Velotax Limitada, refleja nuestro compromiso en un actuar conforme a principios, valores y estándares de conducta por parte de nuestros empleados, asociados, directivos, conductores, que reflejen nuestros valores Cooperativos, cumpliendo en todo momento con las directrices del presente documento, al igual que con las disposiciones y regulaciones de los entes de control, siempre con sujeción a las leyes, normas y reglamentos dictados por las autoridades competentes.

GOVERNABILIDAD Y BUEN GOBIERNO. Hace referencia a los procesos mediante los cuales el consejo de administración imparte las directrices para el cumplimiento y desarrollo del objeto social de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, el buen gobierno por tanto, ocurre cuando el Consejo de Administración, provee orientaciones apropiadas para la gerencia, por lo que, la gobernabilidad como proceso, significa un medio para la obtención del éxito empresarial, el que se traduce en el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa. En definitiva el buen gobierno busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato a los asociados y terceros, para preservar la ética y la transparencia, así como la propensión a una adecuada administración, con altísimos valores de integridad, equidad, y efectividad, en procura de conservación de la confianza de los asociados y de los usuarios de los servicios que provee Velotax Ltda.

ESTE CODIGO TIENE COMO OBJETIVO. Generar confianza a todas aquellas personas y contrapartes que tiene relación con la COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, fijar políticas, normas, sistemas y principios éticos, que rijan las actuaciones de la empresa, sus asociados, usuarios, colaboradores, clientes, proveedores, terceros, alianzas, y demás, a fin de preservar la ética empresarial.

CAPITULO I

LOS VALORES ETICOS

LA ETICA, es la forma, el deber ser, de las relaciones y comportamientos como parte de esta organización, desde el punto de vista personal como profesional, basados en LOS VALORES ÉTICOS como parte integrante y esencial de la cultura empresarial cooperativa. Dichos valores constituyen un componente fundamental en el desarrollo, proyección y sostenibilidad de la Cooperativa y son imprescindibles para el desarrollo armónico del trabajo en la entidad, así mismo, debe comprometer a todos los estamentos de la Cooperativa y contener los criterios necesarios para resolver los conflictos de interés y anteponer la observancia de unos principios éticos al logro de las metas establecidas; debe prever procedimientos sancionatorios adecuados frente a la inobservancia del mismo. Un código de ética es una guía o brújula que orienta la actuación de todos los integrantes de una entidad; promueve altos estándares de conducta con el fin de preservar la integridad de las organizaciones. Un código de ética no puede entenderse como un conjunto de restricciones que limitan los espacios para la creatividad, sino como una orientación que implica compromisos. Entre los aspectos que debe contener un código de ética, se destaca aquél que

permite traducir y aplicar principios planteados en las actividades diarias. Por ello, entendido como una serie de lineamientos básicos de comportamiento, se puede hablar de un código de conducta con aplicaciones específicas en las actividades cotidianas.

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA, el cual regirá las relaciones entre, Asociados, Consejeros, administradores, miembros de la Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal, miembros de Comités, empleados y contratistas de VELOTAX LTDA.

ARTICULO SEGUNDO: MARCO ETICO. LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA, como empleadora, y prestadora de un servicio publico esencial, mantendrá una ética institucional, lo que significa ser responsable ante nuestros usuarios y sociedad en general, en sus actuares coherentes conscientes con los principios y valores que consagran el presente Código, con las Leyes que nos rigen junto con toda la normatividad contenida en los estatutos, los contratos de cualquier Indole que llegase a celebrarse, Reglamento interno de trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, junto con las demás normas legales, contractuales y reglamentarias que se le puedan aplicar.

ARTICULO TERCERO. VALORES INSTITUCIONALES. Entendidos estos como los principios virtudes y cualidades que caracterizan una persona o una acción, y que se consideran positivos o de gran importancia para un grupo social. De donde existen entre otros, valores humanos, culturales, sociales, que compartidos en sociedad, establecen como deben ser los comportamientos y actitudes de las personas para alcanzar el bien colectivo. Por tanto, los destinatarios del presente Código de Etica y Buen Gobierno, deberán tener en cuenta y cumplirlos para actuar siempre con:

3.1) **Honestidad.** Las cooperativas están obligadas a un manejo honrado, transparente y diáfano de sus recursos; sólo así podrán ganar la confianza de sus asociados. La honestidad significa probidad, buena fe en la toma de decisiones y transparencia en la información

3.2) **Equidad.** Buscando la promoción de la valoración de las personas sin importar las diferencias, sociales, culturales, de raza, de genero etc.

3.3) **Disciplina.** Observancia de los deberes, cumplimiento de las ordenes impartidas o estatuidas en los diferentes roles en los cuales nos desempeñamos.

3.4) **Solidaridad.** Se entiende como la disposición a compartir lo que tenemos. No se trata de hacer caridad, beneficencia o filantropía o dar lo que nos sobra. Es el dar y recibir ayuda a través de la asociación. La solidaridad genera el derecho a ser ayudado y la obligación de servir a los demás.

3.5) **Respeto.** Entendida com la actitud que guarda la debida consideración hacia las personas y/o cosas. En estricto sentido, es el reconocimiento y consideración por los derechos de los otros.

3.6) **Transparencia.** Es el ponernos en evidencia nosotros mismos y ante los demás, ya que debemos ser transparentes en nuestro actuar para generar confianza.

3.7) **Compromiso.** Entendida como la actitud de Cooperación por convicción, sobrepasado lo pactado y lo acordado, siempre en pro de los mejores resultados.

3.8) Lealtad. Fidelidad, compromiso que se tiene frente a las personas y las ideas. La lealtad se predica generalmente frente a alguien o algo.

3.9) Tolerancia. Es el respeto uy/o consideración frente a las opiniones de los demás inclusive siendo estas diferentes a las nuestras.

3.10) Justicia y Equidad. La justicia requiere siempre de la equidad, consiste en no discriminar a nadie, dar a cada quien los mismos derechos y oportunidades y saber matizar los principios de justicia para atender necesidades de manera que se nivelen los desequilibrios que se suscitan generalmente en la vida en sociedad.

3.11) Responsabilidad. Capacidad de dar respuestas a aquello encomendado a una persona, en la medida de sus capacidades, y asumiendo las consecuencias. La persona responsable siempre se esfuerza por ejecutar lo que se le encomienda con diligencia y buen juicio.

3.12) Respeto de los derechos de los demás, en acatamiento sin utilizar en provecho propio o de terceros información privilegiada que se obtenga en razón de cualquier vinculo que se tenga con Velotax, lo anterior por cuanto nuestra Cooperativa como asociación autónoma de personas unidas voluntariamente buscamos hacer frente a nuestras necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y controlada democráticamente.

ARTICULO CUARTO.- PAUTAS ETICAS: Entendidas estas como los patrones de conductas que nos imponemos y aceptamos seguir por el solo hecho de pertenecer o trabajar para la Cooperativa de Transportes Velotax Limitada, independiente de cual esa el rol o cargo, nivel de autoridad.

ARTICULO QUINTO.- NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., se ciñe a las siguientes normas generales en materia de comportamiento cotidiano:

5.1.- Actúa con el criterio de que todas sus acciones están enmarcadas en el acatamiento a las normas legales que le son pertinentes, en concordancia con los Principios Cooperativos. En consecuencia, todas las acciones son ejecutadas bajo la premisa fundamental de que están regidas por la Doctrina Cooperativa, la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.

5.2.- La Cooperativa no se presta para el encubrimiento o legalización de actos ilícitos que ponen en riesgo su futuro y el buen nombre de todos sus integrantes.

5.3.- Desarrolla su labor buscando en todo momento proteger los intereses de los asociados, con diligencia, buena fe y lealtad.

5.4.- Fiel a los principios cooperativos, desarrolla una sana y leal competencia, siempre procurando dar cumplimiento al objeto social y siendo buen modelo y ejemplo empresarial.

5.5.- No establece diferencias de orden étnico, político, religioso, social, económico o de cualquier otra índole, garantizando así la igualdad y la equidad en las relaciones con los asociados, usuarios y demás actores.

5.6. Los libros, cuentas, informes o certificaciones expedidos, deben reflejar la verdad de las transacciones económicas.

5.7.- Cumple cabalmente las obligaciones tributarias.

5.8.- Maneja con absoluta reserva y confiabilidad la información obtenida de los asociados.

5.9.- Registra en forma fidedigna en su contabilidad todas las operaciones económicas.

5.10.- Ofrece sus servicios y productos acatando las normas técnicas de calidad.

5.11.- Tiene siempre presente que el empleado es el más valioso recurso de la Entidad, por lo que propende al mejoramiento de su nivel intelectual y de vida.

ARTICULO SEXTO.- NORMAS ESPECÍFICAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO Anteponer los principios éticos al logro de las metas, es el principal criterio de comportamiento del director o administrador de VELOTAX LTDA. Se desglosa en las siguientes normas:

6.1.- Honestidad: Ningún Directivo, Administrador o Asociado puede ofrecer o recibir gratificaciones personales, comisiones, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para adquirir o inferir una transacción, negocio o compromiso que involucre a la Cooperativa.

6.2.- Ningún Directivo, Administrador o Asociado puede adquirir compromisos que comprometan a VELOTAX LTDA., sin la debida autorización previa. Todos los compromisos se deberán expresar claramente.

6.3.- Los informes sobre gastos serán presentados oportuna y exactamente.

6.4.- Los Directivos, Administradores y Asociados deben cumplir todos los procedimientos y controles de la Cooperativa, así como los requerimientos de seguridad establecidos para la información interna.

6.5.- **Equidad:** Todo integrante de la comunidad de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., debe:

6.5.1.- Practicar el trato personal con respeto, consideración y comprensión mutua.

6.5.2.- Discutir los problemas de trabajo y resolver las diferencias de manera rápida, en el convencimiento de que una comunicación plena sobre asuntos de mutuo interés propicia un ambiente profesional fértil, para un alto nivel de eficiencia.

6.5.3.- Evitar los tratamientos preferenciales a los asociados, sin consideración de su antigüedad o capacidad económica.

6.6. **Integridad:** Todo integrante de la comunidad de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA.debe:

6.6.1.Tratar los recursos de la Cooperativa como activos preciosos y no usarlos de manera imprudente, impropia o para beneficio personal.

6.6.2.- Usar y conservar la información y los recursos ajustados a las normas externas e internas sobre la materia, incluida la utilización exclusiva del software que legalmente haya adquirido la Entidad.

6.6.3.- Contratar, cuando le corresponda, los servicios externos que requiera VELOTAX LTDA., teniendo en cuenta la calidad de los mismos, la competitividad de tarifas y actuar con base en las políticas establecidas.

6.7. **Conflictos de interés:** Se entiende por conflicto de interés toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona pueda sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas opciones de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

6.7.1.- La honestidad, probidad, integridad, rectitud y el cumplimiento de todos los deberes legales, contractuales y morales, son los patrones que rigen la conducta de todos los Directivos, Administradores, empleados, y asociados de VELOTAX..

6.7.2.- La actividad de Directivos, Administradores, empleados y asociados de VELOTAX., se sujeta a la estricta observancia de la Ley, y a las regulaciones políticas y controles internos, así como al deber de lealtad que se debe tener para con los asociados y el público en general.

6.7.3.- Siempre que algún Directivo o Administrador considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, se abstendrá de tomar cualquier decisión e informar de ello a quién corresponda. En caso de tomar alguna decisión, deberá anteponer su obligación de lealtad a su propio interés.

6.7.4.-Directivos y Administradores están obligados a salvaguardar las políticas financieras de la Cooperativa.

6.7.5.- Directivos y Administradores deben abstenerse de utilizar información privilegiada de VELOTAX LTDA, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.

6.7.6.- En razón a que las prácticas que originan conflictos de interés son múltiples, es deber de Directivos y Administradores atender las definiciones y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que se determine la existencia de un conflicto de interés que no esté expresamente consagrado, se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.

CAPITULO II

DE LOS ASOCIADOS Y COOPERATIVISMO

ARTICULO SEPTIMO: CONDICIONES INHERENTES A LA CALIDAD DE ASOCIADO. Toda persona asociada a una Cooperativa adquiere tres condiciones:

A) Aportarte: Gracias a los aportes de los asociados (unión de esfuerzos), se construye el capital social de la Cooperativa.

- B) Gestionario: Todos y cada uno de los asociados deben contribuir a la gestión de la empresa.
- C) Usuario: Todos los asociados tienen derecho a hacer buen uso de los servicios que ofrece la empresa.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.- Los asociados tienen los siguientes derechos fundamentales:

- 8.1. Utilizar los servicios de la cooperativa.
- 8.2. Participar en las actividades de la cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales.
- 8.3. Ser informados de la gestión de la Cooperativa de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias.
- 8.4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales
- 8.5. Fiscalizar la gestión de la cooperativa, dentro de las oportunidades legales y estatutarias.
- 8.6. Retirarse voluntariamente de la cooperativa.
- 8.7. Recibir información oportuna y suficiente sobre la gestión de la Cooperativa, sus resultados económicos, balance social y las características y alcances de sus proyectos, programas y actividades.
- 8.8. Disfrutar de los servicios y beneficios establecidos para los asociados.
- 8.9. Representar, por los conductos y medios regulares, iniciativas y proyectos o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento de la Cooperativa o de sus servicios y el bienestar colectivo de los asociados.
- 8.10.- Elegir y ser elegido para cargos de representación y responsabilidad.
- 8.11.- Los demás que se deriven de la ley, del presente Estatuto y de sus reglamentos.

ARTICULO NOVENO.- Son deberes de los asociados:

- 9.1.- Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del Cooperativismo, características del acuerdo Cooperativo, el estatuto y Reglamentos que rigen la empresa cooperativa.
- 9.2.- Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
- 9.3.- Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de Administración y vigilancia.
- 9.4.- Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los asociados en un todo, conforme a las normas éticas establecidas en la Cooperativa.
- 9.5.- Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de VELOTAX LTDA y/o de los derechos de los demás asociados.
- 9.6.- Pagar los aportes sociales ordinarios fijados en el Estatuto y los extraordinarios establecidos por la asamblea.

- 9.7.- Utilizar adecuadamente los servicios de la Cooperativa.
- 9.8.- Participar en los programas de educación y capacitación, así como en los eventos a que sea convocado.
- 9.9.-Desempeñar con eficiencia y honestidad los cargos para los que se ha elegido.
- 9.10.- Suministrar la información que le solicite la Cooperativa y dar a conocer oportunamente los cambios domicilio y residencia.
9. 11. Acoger las decisiones que la asamblea apruebe como obligatorias para todos los asociados.
- 9.12. Acreditar dentro de los seis (6) meses siguientes a su vinculación, como mínimo veinte (20) horas de educación cooperativa básica, incluyendo la inducción relacionada con el Estatuto y los servicios de VELOTAX.
- 9.13.- Declarar su impedimento cuando este incurso en alguna incompatibilidad o casual de inhabilidad de orden legal o reglamentario. Así mismo, abstenerse de incurrir en hechos que generen conflictos de interés.
- 9.14. -Informar a los órganos de control de la Cooperativa, los hechos u omisiones de los que tengan conocimiento que constituyan conflictos de interés o violación al presente régimen estatutario.
- 9.15.- Cumplir los demás deberes que se deriven de las leyes, del presente estatuto y de sus reglamentos.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTICULO DECIMO. VALORES DEL COOPERATIVISMO

LOS VALORES: Definidos como aquellos principios , virtudes o cualidades que consideran positivos o de gran importancia para un grupo social. Dentro de los valores éticos de mayor relevancia podemos encontrar la, fraternidad, universalidad, participación, respeto, responsabilidad, integridad, honestidad entre otros.

10.1. Fraternidad: Es el valor ético de la especie humana que permite el sentimiento de hermandad entre todos los hombres y se materializa en el respeto a los demás y en el entendimiento de que todos descendemos de un tronco común y estamos unidos entre sí por la atadura biológica.

10.2. Universalidad: Es la convicción y la seguridad de reconocer la dignidad y los derechos de todos los hombres, sin discriminación de raza, religión, ideas políticas, sexo, ubicación geográfica, limitaciones físicas o psicológicas, idioma, para que así la Tierra sea una gran nación en donde todos los seres humanos tienen derecho a la oportunidad y la participación. La universalidad es el valor que materializa el principio de la gestión democrática en la medida en que crea los espacios de participación, análisis y discusión en forma sincera, franca, abierta y positiva.

10.3. Participación: Sólo en la medida en que todos y cada uno de los asociados en forma organizada, seria, responsable y consciente, participen en la toma de decisiones y en el control democrático, la entidad cooperativa logrará sus objetivos. La participación conlleva: apoyar, colaborar, ser leales, exigir,

informarse e impulsar todo cuanto sea necesario y conveniente para la consolidación del sistema cooperativo.

10.4 Respeto. Valor que permite al ser humano reconocer, aceptar, apreciar, y valorar las cualidades de su prójimo junto con sus derechos. En otras palabras, es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos de la sociedad.

10.5. La responsabilidad. Considerada como un valor del ser humano; es la capacidad del individuo de actuar de forma correcta o de acuerdo a lo esperado.

10.6. Honestidad. Implica mostrar respeto hacia los demás y tener la integridad y consciencia de sí mismo, para actuar con sinceridad, para no mentir, no engañar, no robar y no hacer trampas.

10.7. Integridad. Es una elección personal, de honrar la ética, los valores y principios, es el considerar la transparencia y la veracidad de las acciones personales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. PRINCIPIOS DEL COOPERATIVISMO.

Las cooperativas orientan su acción en una serie de principios, entendidos como reglas o normas de conducta. Dichos principios se aceptan como máxima orientadora de conducta y son aceptados, compartidos y aplicados por todos los miembros de la organización. El movimiento cooperativo internacional se acoge a los siguientes principios.

11.1 Membresía Abierta y Voluntaria. Las Cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestos a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa; no obstante su ingreso requiere del cumplimiento de requisitos estatutarios y posterior aceptación por parte del Consejo de Administración.

11.2 Control Democrático de Los Miembros. Las Cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su Cooperativa de base los miembros tienen igual derecho de voto (Un miembro, un voto).

11.3 Participación Económica De Los Miembros. Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la Cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es prioridad común de la Cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscrito como condición de membresía. Los miembros asignan excedente para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la Cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible; los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la Cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo aprueba la membresía.

11.4 Autonomía E Independencia. Las Cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo Gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo democrático, por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la Cooperativa.

11.5. Compromiso Con La Comunidad. Las Cooperativas trabajan para el desarrollo sostenible de sus comunidades por medio de políticas respaldadas por sus asociados.

CAPITULO III

EL BUEN GOBIERNO

BUEN GOBIERNO.- Se define como el conjunto de las buenas practicas para administrar adecuadamente la Cooperativa. El buen gobierno supone el establecimiento de esquemas de administración y de control apropiados a las características y complejidad de las operaciones y debe estar diseñado para proporcionar seguridad razonable en todos los procesos que realiza la empresa.

El sistema de buen gobierno debe ser dirigido por la administración de la Cooperativa, encabezada por el Consejo de Administración.

El Buen Gobierno Corporativo versa sobre la composición y las funciones de los órganos sociales y apunta a definir sus propósitos propios, responsabilidades, atribuciones y relaciones recíprocas, buscando un funcionamiento armónico y eficiente de la empresa. Así mismo el Buen Gobierno Corporativo apunta a satisfacer las exigencias del funcionamiento de la organización en cuanto a la prestación de servicios y al cumplimiento de sus responsabilidades con la Comunidad.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. OBJETIVOS: El Código de Buen Gobierno Corporativo tiene como objetivo general garantizar la confianza en las gestiones de una empresa por parte de todas las personas vinculadas directas o indirectamente a ella, así como de las instancias gubernamentales y la Comunidad en general; de este modo se promueve su fortalecimiento.

El buen gobierno tiene como objetivos específicos:

12.1 la búsqueda permanente de la eficiencia y la eficacia.

12.2 actuaciones con espíritu innovador para la creación de calor y proyección de la cooperativa a largo plazo.

12.3. Propender a la efectividad y eficiencia en las operaciones para alcanzar los objetivos estratégicos: comerciales, sociales, de rentabilidad, financieros, entre otros.

12.4 Salvaguardar y proteger los recursos propios y de terceros que se encuentren en poder de la Cooperativa.

12.5 Generar información pertinente, transparente y oportuna, suficiente y confiable para uso interno, incluidos los organismos oficiales de control.

12.6. Mantener indicadores de desempeño que orienten la actividad de la Cooperativa.

12.7. Propender a la transparencia y la integridad para reducir los riesgos por abusos de la estructura organizacional.

12.8. Generar confianza en las autoridades de supervisión y vigilancia, en los asociados y el público en general.

12.9. Preservar la naturaleza jurídica, para que prevalezcan los valores, principios y características esenciales del sector cooperativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONDICIÓN PARA UN BUEN GOBIERNO Es condición esencial del buen gobierno delimitar las funciones y responsabilidades para mantener un adecuado equilibrio institucional, teniendo en cuenta que: Las funciones, sesiones, mayorías, quórum, convocatorias, y demás formas de funcionamiento están establecidos en los estatutos y reglamentos que se expidan, con la finalidad de permite la participación de los Asociados, buscando el mayor equilibrio, con altos estándares de transparencia, democracia y apego a los principios y valores que proclama el presente Código, siempre con apego y cumplimiento de la Ley.

13.1.- Las decisiones de la Asamblea General, como órgano máximo de administración de la Cooperativa, son obligatorias y determinantes para el rumbo de la institución.

13.2. El Consejo de Administración desarrolla las reglas de juego.

13.3. La Junta de Vigilancia encamina su acción a asegurar el cumplimiento de las reglas de juego.

13.4. La Gerencia representa legalmente a la Cooperativa de Transportes Velotax Limitada y actúa como vocero ante las autoridades nacionales y ante terceros, con facultad de delegar en otros trabajadores y apoderados especiales.

CAPITULO IV

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO

LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA. Encamina sus esfuerzos hacia la realización personal y profesional de sus asociados, mediante el desarrollo del espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua; la promoción de la cultura ecológica, y la optimización de recursos, en la perspectiva de facilitar a aquellos, medios necesarios y suficientes para su bienestar y el de sus familiares.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- MISIÓN.- Garantizar el servicio óptimo de transporte terrestre de pasajeros, soluciones logística en carga, y mensajería a nivel nacional, soportados con un equipo humano competente y comprometido, con tecnología y responsabilidad ambiental, exaltando la excelencia y calidad en el servicio, en el objetivo de generar beneficios a nuestros usuarios, colaboradores y asociados.

ARTICULO DECIMO QUINTO. VISIÓN .- Ser para el año 2030 una empresa que satisfaga las necesidades preferencialmente de sus asociados, con proyección a particulares, ofreciendo productos y servicios del transporte de la mejor calidad. Brindar a nuestros usuarios la mejor opción en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros por carretera de envíos de mensajería y carga a nivel nacional; lo anterior como resultado de la implementación de altos estándares de calidad que entre otros respondan a la preservación del medio ambiente, programas de reposición que permitan contar con un parque automotor moderno y de alta tecnología, para garantizar despachos puntuales, máxima comodidad y bajos índices de accidentalidad.

CAPÍTULO V

NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

ARTICULO DECIMO SEXTO.- OBJETIVO. Establecer unos criterios básicos para el comportamiento ético de todas las personas que participan de la gestión de VELOTAX LTDA, asegurando el cumplimiento de los principios universales del Cooperativismo, lo que debe conducir a la mejor prestación del servicio a los asociados y a la comunidad y al encuentro de la Misión Institucional.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DESTINATARIOS Todos los asociados que constituyan los diferentes órganos sociales de VELOTAX LTDA, el conjunto de sus empleados, así como las personas que establezcan vínculos comerciales, contractuales y financieros con la entidad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO.- Obligatorio para todas las personas que directa o indirectamente tienen relación con VELOTAX LTDA, por lo que las normas en él contenidas hacen parte de los contratos laborales, el reglamento interno de trabajo, y los reglamentos internos del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y los diferentes Comités permanentes o accidentales.

Para hacer posible esta disposición, LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA:

18.1. Dará a conocer ampliamente el presente código a toda la estructura Organizacional de la Cooperativa, los integrantes de los órganos sociales, los asociados en general, los clientes, acreedores, proveedores, competidores y autoridades que rigen el sector.

18.2. Compartirá estos principios rectores con todas las personas interesadas en adelantar relaciones con la Entidad.

18.3. Establecerá las sanciones a que haya lugar para quienes cometan faltas contra el Código de Ética.

CAPITULO VI

VALORES INSTITUCIONALES DE VELOTAX LTDA

Tal vez el primordial de estos valores, o a partir del cual se desarrollan los demás es el de LA AYUDA MUTUA, pues es de allí donde los asociados parten de la creación de la Cooperativa; la necesidad de COOPERAR, de ayudarse entre los interesados en condiciones de igualdad, son el motor fundamental del movimiento. El entendimiento de que no es ético esperar que los demás, el gobierno, u otros actores externos solucionen las necesidades que varios comparten y, de que, por el mismo conocimiento de estas necesidades los propios actores son idóneos para la búsqueda compartida de soluciones, lleva a que el valor de la autoayuda sea el componente inicial en el desarrollo y sostenimiento de una entidad Cooperativa.

La responsabilidad, entendida como la participación en el desarrollo de las actividades propias de la Cooperativa, implica el compromiso de cada uno de los asociados en el trabajo, en el soporte económico, en la gestión administrativa, y en sus actuaciones ya sea como directivo o asociado; y esta participación responsable va de la mano de la DEMOCRACIA, cuya aplicación permite que los asociados hagan parte

activa de las decisiones de la entidad y por ende establezcan los parámetros o lineamientos de desarrollo de la Cooperativa con base en sus necesidades, intenciones y principios.

Cada uno de los asociados, en condiciones de IGUALDAD, tienen acceso a la participación; las decisiones, que han sido tomadas en forma democrática, han de propender por la EQUIDAD en la generación de beneficios y oportunidades para los asociados dentro de su condición de iguales antes mencionada, y siempre con un espíritu de SOLIDARIDAD que reconozca el trabajo conjunto o la autoayuda para generar soluciones a todos los asociados.

En el plano personal, referido a cada uno de los integrantes de la Cooperativa, la Cooperativa enumera principios de honestidad, transparencia, responsabilidad y vocación social; HONESTIDAD en desempeño de los cargos directivos o en el desempeño de los cargos directivos o en las actuaciones como asociados; TRANSPARENCIA en las relaciones al interior y al exterior de la Cooperativa como soporte a su honradez; y RESPONSABILIDAD Y VOCACIÓN SOCIAL Que dan a la Cooperativa su fortaleza al nacer del interés por el bienestar común, en la aplicación de la frase que Alejandro Dumas inmortalizara en su obra “ Los Tres Mosqueteros “, uno para todos y todos para uno.

ARTICULO DECIMO NOVENO. ALCANCES. Las normas generales y específicas contenidas en este Código, producirán los siguientes efectos de orden administrativo:

19.1.- Las personas vinculadas a VELOTAX LTDA serán honestas y desempeñarán sus funciones con rectitud, lealtad, diligencia y dignidad.

19.2.- Las personas vinculadas a VELOTAX LTDA mantendrán una conducta que fortalezca el prestigio y evidencie su voluntad de servicio a la Entidad y a la Comunidad.

19.3.- Ningún consejero, miembro de organismos sociales, asociado o empleado utilizará el nombre de VELOTAX LTDA, así como sus recursos, en actividades de estricto beneficio personal.

19.4.- La confidencialidad y utilización prudente de la información obtenida en función de los cargos, es un compromiso permanente, excepto en los casos y formas exigidas por la Ley.

19.5.- Dicha información tampoco podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros. Los administradores se abstendrán de divulgar información confidencial relativa a procesos, métodos, estrategias, planes y proyectos sin haber recibido autorización. La información financiera será veraz y suficiente para los propósitos de los usuarios de la misma.

19.6.- Los administradores se abstendrán de hacer comentarios, en medios familiares o sociales, sobre las actividades que llevan a cabo dentro de la Cooperativa, y que vayan en detrimento de la misma o de los demás administradores.

19.7.- Los empleados evitarán desarrollar actividades externas que demanden una cantidad de tiempo y esfuerzo que afecte su capacidad y disponibilidad con las obligaciones propias en la Cooperativa.

19.8.- Quienes participen en actividades políticas de cualquier tipo, tendrán especial cuidado en no involucrar a la Cooperativa.

19.9.- Ningún administrador se prestará para hacer arreglos o componendas que perjudiquen los intereses económicos y sociales de la Cooperativa.

19.10.- Se prohíbe y condena todo acoso sexual por el daño moral que ocasiona a quienes son víctimas del mismo. Este tipo de conducta debe ser denunciado ante las autoridades competentes.

19.11.- En el desarrollo de los actos cooperativos, VELOTAX LTDA buscará incrementar el beneficio social, reduciendo su costo hasta donde la experiencia y conocimientos lo permitan y nunca tomará una decisión que perjudique a la comunidad.

CAPITULO VII

TRIBUNAL DE ETICA

ARTICULO VIGESIMO. TRIBUNAL DE ÉTICA. VELOTAX conformara un un Tribunal de Ética, asesor del Consejo de Administración, e integrado por tres (3) personas, asociadas, con altas calidades morales, profesionales e intelectuales, de reconocida reputación y con hoja de vida intachable.

Los miembros del Tribunal de Ética son elegidos por la Asamblea General para períodos de dos años. Pueden ser reelegidos o removidos por la Asamblea.

No pueden ser miembros del Tribunal de Ética los asociados que hayan sido elegidos delegados o miembros de órganos de dirección, administración o control, principales o suplentes, ni los Asociados designados para integrar los diferentes Comités de la Cooperativa, ni los empleados de ésta.

Tampoco podrán se elegidos miembros del Tribunal de Ética quienes tengan parentesco con miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o los integrantes de los Comités, con el Gerente, con el Revisor Fiscal o con algún empleado de la Cooperativa, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

El Tribunal de Ética tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar su propio reglamento.
- b. Proponer las modificaciones, ajustes, desarrollos y precisiones del Código de Ética y Buen Gobierno.
- c. Velar por la aplicación de las disposiciones del CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE VELOTAX y ejercer la fiscalización de las conductas de los asociados.
- d. Adelantar todas las investigaciones pertinentes en los casos en que se infrinja el Código de ética y Buen Gobierno.
- e. Recomendar al Consejo de Administración las sanciones a que haya lugar para quienes contravengan las normas éticas contenidas en el presente código.
- f. Conocer y estudiar los casos de conflictos de intereses y de violaciones al régimen de incompatibilidades e inhabilidades.
- g. Interpretar el Código de Ética y Buen Gobierno.

El Tribunal de Ética actuará de oficio o por solicitud documentada del Consejo de administración o de la Junta de Vigilancia.

CAPÍTULO VIII

PRINCIPIOS ORIENTADORES AL BUEN GOBIERNO

Los principios que orientan el Código de Buen Gobierno Corporativo son estrictamente los surgidos de la naturaleza propia de VELOTAX LTDA., que se constituye para el servicio a sus asociados, al movimiento cooperativo y la comunidad en general. El gobierno democrático es el núcleo central de dichos fundamentos. La Cooperativa existe para servir a sus asociados y, en consecuencia, éstos la gobiernan en pie de igualdad.

ARTÍCULO VIGESIMO. PRIMERO- OFERTA DE VALOR Y CAPACIDADES DISTINTIVAS LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA, se distingue por:

21.1.- Prestar sus servicios con calidad humana.

21.2. Facilidades de acceso y comunicación a través de servicios y operaciones electrónicas ágiles, versátiles y efectivas para la prestación de los servicios.

21.3. Atención competente, personalizada y humanizada en todos los contactos con los asociados.

21.4.- Solidez financiera.

21.5.- Capacitación permanente acerca de la normatividad legal, las características del modelo cooperativo y las necesidades administrativas para la prestación de servicios, en confluencia con los principios cooperativos.

21.6.- Dominio y aplicación de la normatividad vigente del sector a través de procedimientos claros para asegurar su cumplimiento.

21.7.- Capacidad para mantener una comunicación permanente y efectiva con los asociados.

21.8.- Capacidad para brindar atención competente, personalizada y humanizada en todos los contactos con los asociados.

21.9.- Capacidad para realizar una gestión gerencial basada en la creación de valor social y económico.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES LEGALES.- LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., y sus administradores tienen la obligación legal de abstenerse de las siguientes conductas.

22.1. No llevar la contabilidad según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir al ente de control, información contable, engañosa o inexacta.

22.2.- Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la SUPERTRANSPORTES y/o cualquier otro ente de control, o no colaborar con las mismas.

22.3.- Utilizar indebidamente o divulgar información sometida a reserva.

22.4.- Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la SUPERTRANSPORTE y/o cualquier otro órgano de control, sobre las materias que de acuerdo con la Ley son de su competencia.

22.5.- En general, incumplir las obligaciones o funciones que la Ley les imponga, o desconocer las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

CAPITULO IX

PREVENCION CONTROL ACTIVIDADES ILICITAS

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- RÉGIMEN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LIMITADA., tiene la obligación de adoptar medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que en la realización de cualquier operación sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

En desarrollo de lo anterior, VELOTAX LTDA., debe implementar un sistema integral para la prevención de lavado de activos. Para el adecuado cumplimiento de lo aquí previsto, el representante legal, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal, y los empleados deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes presupuestos:

23.1. Cumplir con las normas y procedimientos de control, especialmente las contenidas en el manual SARLAFT - SIPLAFT, y demás que rijan la materia, a efectos de prevenir que VELOTAX sea utilizada como medio y/o instrumento para el ocultamiento, aprovechamiento, inversión, manejo, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o ilícitas.

23.2.- La prevención del lavado de activos está orientada a la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito; como por ejemplo, secuestro, extorsión, hurto de vehículos, piratería terrestre, narcotráfico, y en general de actividades delictivas.

23.3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 95 de la Constitución Política Nacional, es deber de los directivos de VELOTAX LTDA colaborar con la administración de justicia, atendiendo los requerimiento expresos de las autoridades y auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- SARLATAF.- VELOTAX LTDA., está en la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todos sus funcionarios, con el fin de instruirlos en el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de prevención de lavado de activos, y particularmente para indicarles cuáles son los mecanismos de control desarrollados por la entidad y su aplicación y cumplimiento. Esos programas de capacitación deben ser constantemente revisados y actualizados por la Cooperativa, de acuerdo con sus necesidades internas y la legislación vigente.

24.1.- Los destinatarios de este Código deben reportar inmediatamente al gestor de riesgo/ oficial de cumplimiento, sobre cualquier operación inusual o intentada que conozca en el desarrollo y ejecución de sus actividades, aportando las evidencias necesarias para su adecuada documentación.

CAPITULO X

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ASAMBLEA GENERAL La Asamblea General es la suprema autoridad de VELOTAX LTDA y el órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituyen los asociados o los delegados hábiles elegidos por aquéllos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración de la Cooperativa y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Artículo 71 del estatuto.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL El Gerente (principal y suplente) es el representante legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior de todos los empleados. Es elegido por el Consejo de Administración por término indefinido, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Ejerce sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración y responde ante éste y la Asamblea General por la marcha de la Cooperativa, conforme lo preceptuado en los estatutos.

Organos de control en Velotax Ltda

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO JUNTA DE VIGILANCIA . VELOTAX LTDA. conforme el articulo 40 de la ley 79 de 1988, tiene las siguientes funciones. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos. 2. Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y al Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse. 3. Conocer los reclamos que presten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad. 4. Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos. 5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto. 6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las asambleas o para elegir delegados. 7. Rendir informes sobre sus actividades a la asamblea general ordinaria, y. 8. Las demás que le asigne la Ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o revisoría fiscal, salvo en aquellas cooperativas eximidas de revisor fiscal por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REVISORÍA FISCAL.- El control fiscal y contable de la Cooperativa estará a cargo de un Revisor Fiscal, persona natural o jurídica, con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General, sus funciones están taxativamente contenidas en los estatutos, de igual manera,

conforme el artículo 43 de la ley 79 de 1988, sus funciones igualmente se determinarán teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que rigen el ejercicio de dicha profesión.

ARTICULO TRIGESIMO.- CARGOS DE RESPONSABILIDAD.- Los empleados en Cargos de Responsabilidad de la Cooperativa son elegidos por el Gerente, de acuerdo con las políticas de contratación para la selección de empleados de confianza y manejo, de tal forma que garantice que durante su permanencia en la Cooperativa observarán un comportamiento adecuado con sus niveles de responsabilidad dentro de ella y en su entorno social.

Los empleados en Cargos de Responsabilidad no podrán hacer uso con fines privados de la información no pública de la Cooperativa, salvo en caso de ausencia de perjuicio alguno para la misma, o cuando la información sea irrelevante para operaciones de adquisición o venta de bienes de la Cooperativa o prestación de sus servicios.

Los empleados en Cargos de Responsabilidad de la Cooperativa, no podrán ser miembros del Consejo de Administración, ni de la Junta de Vigilancia, ni del Comité de Ética. El Gerente y demás empleados en Cargos de Responsabilidad estarán presentes en las sesiones del Consejo de Administración exclusivamente para emitir reportes y responder los cuestionamientos de dicho órgano.

Los empleados en Cargos de Responsabilidad no podrán desconocer, limitar o restringir de manera alguna los derechos de los Asociados, quienes tendrán todas las facultades que la ley les confiere para el ejercicio de los mismos.

Cuando se presente un conflicto de intereses entre un empleado en Cargo de Responsabilidad y un Asociado, prevalecerá el cumplimiento de la normatividad vigente y el interés de la Cooperativa.

Cuando un empleado en Cargo de Responsabilidad esté en una situación que le implique conflicto de intereses frente a la Cooperativa, deberá solicitar que se convoque el Consejo de Administración para exponer su caso y suministrará a ese órgano social toda la información que sea necesaria para la toma de la decisión.

Son deberes de los empleados con cargos de responsabilidad:

30.1.- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

30.2.- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Cooperativa.

30.3.- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.

30.4.- Guardar y proteger la reserva comercial de la Cooperativa.

30.5.- Dar un trato equitativo a todos los Asociados, además de hacer respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.

30.6.- Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.

30.7.- Los demás inherentes al cargo.

CAPITULO XI

INCOMPATIBILIDADES GENERALES

En seguimiento de las normas legales vigentes, se establecen las siguientes incompatibilidades generales:

Primero: Ningún Asociado podrá ser simultáneamente miembro del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.

Segundo: Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores.

Tercero: Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, con el Revisor Fiscal, con el Gerente ni con ninguno de los empleados de manejo de la cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Cuarto: Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa en tanto estén ejerciendo sus funciones directivas.

Quinto: El Gerente no podrá tener parentesco con los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, con el Revisor Fiscal.

Los reglamentos y demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración, no podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que no estén consagradas en la Ley y el presente Código.

CAPITULO XII

TRANSPARENCIA Y EQUIDAD

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- POLÍTICAS DE SELECCIÓN Y REMUNERACIÓN GENERAL VELOTAX LTDA.- tiene, a través del área de gestión humana, establecido un proceso de selección de personal, que contempla concursos internos, mediante los cuales se vincula a personas con grandes cualidades éticas, que compartan los principios, valores y capacidades distintivas de la Cooperativa. Se tiene establecida una política salarial para todos sus empleados. Clasifica los cargos por categorías y remuneración, haciendo análisis de las condiciones salariales del mercado, de acuerdo con una metodología de descripción y funciones a desempeñar.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Para dar solución a los conflictos que surjan entre la Cooperativa y sus empleados, se llevarán a cabo los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, en la legislación laboral ordinaria y en el contrato de trabajo. En caso de ser necesario, la Cooperativa podrá dar aplicación al procedimiento disciplinario establecido en las normas vigentes.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- SELECCION DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. La Selección de Proveedores en todos los negocios relacionados se hará de manera objetiva de

acuerdo con los principios estatutarios de VELOTAX y teniendo en cuenta lo siguiente:

33.1.No se llevarán a cabo negocios con personas naturales o Jurídicas cuyo comportamiento ético social y empresarial sea contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legalmente.

33.2.La selección será objetiva de acuerdo con el ofrecimiento más favorable a la Cooperativa y a los fines que ella busca, sin tener consideraciones de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

33.3.La Cooperativa deberá tener un registro de proveedores que podrá ser consultado para efectos de control de lavado de activos.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE VELOTAX, SUS ASOCIADOS, SUS DIRECTIVOS Y ADMINISTRADORES . Todas las transacciones celebradas entre VELOTAX y sus Asociados, sean estos administradores o no, se celebrarán en las condiciones previstas en los reglamentos. VELOTAX actúa bajo los parámetros de la transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción y manteniendo siempre los principios, ofertas de valor y capacidades distintivas propias de la Cooperativa, en cualquier clase de operación que realice.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS. Los Asociados de VELOTAX LTDA.- podrán consultar los estados financieros de fin de ejercicio, dentro de los quince días hábiles anteriores a la Asamblea General ordinaria. La información sobre el estado de la Cooperativa será preparada y presentada de conformidad con las prescripciones legales y estatutarias y con las normas de contabilidad establecidas. Se informará a los Asociados sobre la gestión de los órganos sociales de la Cooperativa, detallando las acciones llevadas a cabo y sus resultados, la gestión de la revisoría Fiscal y sobre los asuntos relevantes que estén en trámite o decididos durante el período.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN Las diferencias que surjan en virtud del presente Código entre los Asociados y Directivos o entre Directivos y la Cooperativa, durante la existencia de la misma, al tiempo de disolverse o en el período de su liquidación, serán sometidas a los procedimientos de arreglo directo de que tratan las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Al ingresar a la Cooperativa, los nuevos asociados, el Gerente, y los empleados con cargo de responsabilidad, deberán firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO.- Como parte integrante de la una vez elegidos los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia deberán firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO.- Todas las personas que hacen parte de los organismos sociales de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., deben, antes de iniciar actividades, firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO .- El Gerente de VELOTAX LTDA., dará a conocer a los Asociados, los derechos y obligaciones de estos, así como la existencia y contenido del presente Código.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- EL texto Del Código de Ética y Buen Gobierno estará siempre a disposición de los Asociados en las oficinas de la Cooperativa y en la página de Internet.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO SEGUNDO .- El Gerente, los empleados con cargo de responsabilidad y todas las personas que en la actualidad ocupen los cargos señalados en el artículo vigésimo noveno del presente Acuerdo, deben firmar un documento en el que manifiesten que conocen este Código Ética y Buen Gobierno y se comprometen a cumplirlo.

ARTÍCULO CUADRAGESIMO TERCERO .- El Código de Ética y Buen Gobierno de LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., sólo puede ser modificado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de la Cooperativa.

Dado en la ciudad de Ibagué, el día 28 de Octubre de 2022.

Original Fdo

JAIRO PINILLA PEREZ

Presidente
Consejo de Administración

Original Fdo

JAIME ALVARADO PARRA

Secretario
Consejo de Administración